



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
GOBERNADOR REGIONAL

316

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° _____ /

COPIAPO, 30 SEP 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; las Resoluciones Nos 7/2019 y N°16/2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

El Proyecto denominado "**Construcción Parque Recreativo Huasco Bajo**" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

RESUELVO:

1.- ASÍGNESE y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Huasco, los bienes correspondientes al Proyecto "**Construcción Parque Recreativo Huasco Bajo**", financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- TÉNGASE POR APROBADO el convenio de transferencia de fecha 27 de septiembre de 2021, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Huasco** y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS

DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO

"CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO"

IDI 30124316
(MEMO N°437/2021 DIPIR)

En Copiapó, a 27 de septiembre de 2021, comparecen por una parte el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional don MIGUEL VARGAS CORREA, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO RUT N° 69.030.700-6, representada por don RIGOBERTO GENARO MORENO TAPIA en su calidad de Alcalde Cédula Nacional de Identidad N° 12.171.878-2, ambos para estos efectos domiciliados en calle Craig 530, Huasco, exponen y conviene los siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letras f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad de Huasco, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado "**CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO**", financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria IDI 30124316.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

TERCERO:

Los bienes que integran el Equipamiento, que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a, \$35.282.636 (treinta y cinco millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos).

CUARTO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **“CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO”** IDI 30124316, sean destinados por la “Ilustre Municipalidad de Huasco”, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la “Ilustre Municipalidad de Huasco”, por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO”** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Huasco, Región de Atacama.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO”**.

OCTAVO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en la Resolución Exenta General N°223 de fecha 14 de julio del 2021 del Gobierno Regional de Atacama, según indica el Acta de Proclamación de fecha 09 de julio del 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones.

La personería de don **RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Huasco, consta en Acta de Proclamación de fecha 25 de mayo del 2021 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en tres ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Huasco y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- TÉNGASE PRESENTE los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- DEJÉSE ESTABLECIDO los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- Ilustre Municipalidad de Huasco
 - 2.- Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional
 - 3.- Jefe Departamento de Presupuesto
 - 4.- Encargado Área Seguimiento
 - 5.- Encargada de Transferencia (Cristina Rodríguez)
 - 6.- Unidad de Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina de Partes
- MVC/MSA/CPS/aap*



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS

DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO

"CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO"

**IDI 30124316
(MEMO N°437/2021 DIPIR)**

En Copiapó, a **27 SEP 2021**, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO** RUT N° 69.030.700-6, representada por don **RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA** en su calidad de Alcalde Cédula Nacional de Identidad N° 12.171.878-2, ambos para estos efectos domiciliados en calle Craig 530, Huasco, exponen y conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letras f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad de Huasco, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado "**CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO**", financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria IDI 30124316.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Dirección de Presupuesto e Inversión Regional

EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO"
IDI:30124316

DOCUMENTO PAGO SIGFE			FACTURA				EQUIPAMIENTO						
FOLIO N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	FECHA ACTA RECEPCIÓN	CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
3029	10-06-2021	3.222.710	1063	11-05-2021	URBANA COMERCIAL LTDA.	3.222.710	11-05-2021	3	JUEGOS	559.000	1.855.898	INFANTILES URBANOS - TOBOGAN CON DOS CANOAS	
								1	MAQUINA EJERCICIOS	1.235.000	1.368.775	P/PLAZAS	
3030	10-06-2021	32.059.926	8870	11-05-2021	AGUILAR Y CIA. LTDA	32.059.926	11-05-2021	3	MAQUINA EJERCICIOS	1.300.000	4.318.130	P/PLAZAS	
								1	MAQUINA EJERCICIOS	689.000	782.518	P/PLAZAS 110X200X100	
								1	MAQUINA EJERCICIOS	1.086.000	1.179.742	P/PLAZAS 200X100X100	
								1	MAQUINA EJERCICIOS	622.440	868.854	P/PLAZAS 110X200X100	
								1	MAQUINA EJERCICIOS	910.000	1.007.097	P/PLAZAS - BARRAS EQUILIBRIO HORIZONTAL	
								3	JUEGOS	682.500	2.285.988	INFANTILES URBANOS - ARO DE BASQUETBALL	
								1	JUEGOS	10.296.000	11.394.583	INFANTILES URBANOS	
								6	JUEGOS	481.000	3.193.936	INFANTILES URBANOS - BALANCIN NIÑOS	
								6	JUEGOS	1.092.000	7.251.098	INFANTILES URBANOS - COLUMPIO CON SILLINES 470X108X210	
MONTO TOTAL		35.282.636											

TERCERO:

Los bienes que integran el **Equipamiento**, que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a, \$35.282.636 (treinta y cinco millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos).

CUARTO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO**" IDI 30124316, sean destinados por la "Ilustre Municipalidad de Huasco", al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la "Ilustre Municipalidad de Huasco", por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**" no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Huasco, Región de Atacama.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**".

OCTAVO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en la Resolución Exenta General N°223 de fecha 14 de julio del 2021 del Gobierno Regional de Atacama, según indica el Acta de Proclamación de fecha 09 de julio del 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones.

La personería de don **RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Huasco, consta en Acta de Proclamación de fecha 25 de mayo del 2021 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en tres ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Huasco y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.



RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUASCO



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA